

# PRÓLOGO

Prologar una obra siempre es un gran honor, sobre todo cuando se trata de una iniciativa tan innovadora y necesaria para entender y actualizar los conocimientos sobre una de las parcelas del Derecho penal más importantes de las últimas décadas, como lo es el Derecho penal económico y específicamente de una de sus instituciones que más discusiones y polémicas ha provocado en la ciencia del Derecho penal moderno: el *compliance*; por ello, la claridad y profundidad de la temática vuelven todavía más admirable el esfuerzo del maestro Miguel Saravia, quien ha tenido la valentía de contextualizar una institución jurídica que si bien ha tenido mayor desarrollo en sistemas jurídicos del mundo anglosajón, no ha sido investigada ni positivizada –salvo algunas normas técnicas para el sector financiero que podemos definir como una especie de *soft law*– en el ordenamiento jurídico salvadoreño.

Es por ello que, al analizar la notable obra del maestro Miguel, el lector encontrará, como un acertado punto de partida, la definición del orden socioeconómico como un elemento esencial del Estado Constitucional y Democrático de Derecho, que desde la norma fundamental tiene una finalidad y mecanismos de tutela que darán vida a una serie de normas que buscan preservar la sujeción a la legalidad del ciclo económico, de las actividades de los agentes que intervienen en el mismo y de los límites que estos deben observar; pero que también es necesario, a través de una parcela del *ius puniendi* del Estado, proteger los bienes jurídicos de mayor relevancia en el ámbito económico, a través de un paradigma diferente al que fue creado en el siglo decimonónico para el Derecho penal nuclear.

Como consecuencia de lo anterior, el abordaje de la obra continúa conceptualizando el Derecho penal económico y enfocándose en uno de sus paradigmas más importantes: el surgimiento de instrumentos jurídicos y organismos internacionales que tienen como finalidad la tutela preventiva y represiva del blanqueo de capitales –lavado de dinero–, así como su recepción en el ordenamiento jurídico salvadoreño y la relación que dichas tareas tienen con los programas de cumplimiento para las personas jurídicas. Todo a partir del concepto de autoregulación de los agentes económicos de naturaleza colectiva –personas jurídicas– como elemento preventivo de cualquier forma de criminalidad de la empresa.

A continuación, el autor presenta un desarrollo histórico de los sistemas de compliance para luego referirse a los sistemas de responsabilidad penal de las personas jurídicas que han sido entendidos como la cara opuesta a la implementación de esquemas de autoregulación jurídica, ética y económica conforme al sistema normativo en el que un ente jurídico desarrolle sus actividades y que le sirven para la prevención de actividades ilícitas, tanto en el seno de la organización como en las relaciones externas con los demás agentes económicos; haciendo una especial referencia a las normas penales salvadoreñas que, de alguna manera, acogen un sistema de responsabilidad.

Posteriormente, la propuesta metodológica nos lleva a uno de los temas principales de la obra: la implementación de sistemas de *compliance* en el orden jurídico salvadoreño, partiendo del necesario análisis constitucional y la incidencia que la aplicación de dichos sistemas tiene en los derechos de libertad de empresa y competencia, así como la justificación desde la política criminal para la adopción de dichos programas y la relación con el Derecho penal, a partir de sus elementos comunes con la teoría de la imputación objetiva, lo cual permitiría entender –bajo determinadas condiciones– que los programas de *compliance* pueden llegar a considerarse como excluyentes o atenuantes de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Una vez sentadas las bases anteriores, la obra del maestro Miguel Saravia nos lleva a otro elemento vital de su propuesta metodológica: los elementos esenciales o indispensables que todo programa de cumplimiento debe contener. Dicha exposición comienza separando los tipos de programas, a partir de su incidencia interna o en el seno de la persona jurídica; es decir, dirigidos a un cumplimiento de las normas legales y éticas por parte de los accionistas, representantes, gerentes o administradores y empleados con la finalidad de evaluar los factores de riesgo y evitar la comisión de delitos dentro de la institución; o externa, en su relación con proveedores, clientes y con otras personas jurídicas. También, se persigue el cumplimiento de las normas del ordenamiento jurídico en general a efecto de evitar que la persona jurídica sea instrumentalizada para la comisión de delitos por parte de agentes externos.

Asimismo, el distinguido autor aborda los sistemas de *compliance*, los cuales se clasifican a partir del concepto de debida diligencia, cumplimiento de la legalidad y valores éticos de la organización, cuya aplicación hacia el interior de la persona jurídica debe verificarse en cada uno de los procesos internos que desarrollan a diario en la misma: generando medidas de control en flujos de efectivo, atención a proveedores y en las áreas contables de la institución; y por otro lado, la debida diligencia de

vigilancia y control hacia los empleados, directivos, representantes o administradores, en el sentido de verificar sus redes sociales para indagar sus estilos de vida, revisar capacidad económica y cumplimiento de sus obligaciones personales. Todo con la finalidad de prevenir que se vean involucrados en actos de corrupción y posteriormente en esquemas de blanqueo de capitales.

De igual manera, continuando con los elementos esenciales de un programa efectivo y eficaz de *compliance*, se desarrolla el análisis o enfoque de riesgos como presupuesto básico para que todo sujeto obligado formule un programa de prevención de lavado de dinero y entienda cuáles son los peligros que ocurren en su zona de operaciones económicas; además, se abordan los requisitos y características que, conforme al ordenamiento jurídico nacional e internacional, debe tener un oficial de cumplimiento, en virtud de su posición de garante frente a la prevención y detección de operaciones que pueden llegar a constituir esquemas de blanqueo de capitales.

En el mismo sentido, se realiza una descripción pormenorizada de los elementos que todo manual de cumplimiento y código de conducta debe contener, no solo a afecto de cumplir con las exigencias formales, sino también para alcanzar una adecuada cultura de prevención de cualquier actividad ilícita, así como los mecanismos que los sujetos obligados deben prever para lograr adecuados canales de comunicación con las autoridades –específicamente con la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República– y del monitoreo constante de operaciones con clientes y proveedores que puedan considerarse como irregulares y sospechosas.

Finalmente, en el último apartado de esta distinguida obra, el autor desarrolla un completo análisis dogmático del tipo penal de lavado de dinero y activos conforme a la legislación actual y algunas referencias al anteproyecto de ley que se encuentra en la Asamblea Legislativa, así como una referencia al sistema de disciplinarios internos de los sujetos obligados.

Con todo lo antes expuesto, no dudo que la obra del maestro Miguel Saravia, vendrá a ser pionera en las temáticas relacionadas con el Derecho penal económico y servirá de inspiración para el desarrollo de este en el ordenamiento jurídico salvadoreño.

**MSc. Héctor Nahún Martínez García**

Magistrado propietario de la Sala de lo Constitucional  
Corte Suprema de Justicia de El Salvador